

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de enero de 1998

que modifica la Decisión 97/252/CE por la que se establecen las listas provisionales de establecimientos de terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizarán las importaciones de leche y productos lácteos destinados al consumo humano

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/88/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 95/408/CE del Consejo, de 22 de junio de 1995, relativa a las condiciones de elaboración, durante un período transitorio, de las listas provisionales de los establecimientos de terceros países de los que los Estados miembros están autorizados para importar determinados productos de origen animal, productos de la pesca y moluscos bivalvos vivos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 97/34/CE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

Considerando que, en la Decisión 95/340/CE de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/584/CE⁽⁴⁾, se establece la lista de los terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizan la importación de leche y de productos lácteos;

Considerando que, en la Decisión 95/343/CE de la Comisión⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 97/115/CE⁽⁶⁾, se establecen las condiciones zoonosológicas y la certificación veterinaria necesarias para la importación de leche y de productos lácteos de los países que figuran en dicha lista;

Considerando que, en la Decisión 97/252/CE de la Comisión⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 98/87/CE⁽⁸⁾, se establecen las listas provisionales de los establecimientos de terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizan la importación de leche y de productos lácteos destinados al consumo humano;

Considerando que la Comisión ha recibido de Croacia una lista de establecimientos, junto con garantías de que dichos establecimientos cumplen los requisitos sanitarios comunitarios pertinentes y de que, en caso de que alguno de éstos no cumpla tales requisitos, se suspenderán sus exportaciones a la Comunidad Europea;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 97/252/CE se completará con el anexo de la presente Decisión en lo referente a Croacia.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de enero de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 243 de 11. 10. 1995, p. 17.

⁽²⁾ DO L 13 de 16. 1. 1997, p. 33.

⁽³⁾ DO L 200 de 24. 8. 1995, p. 38.

⁽⁴⁾ DO L 255 de 9. 10. 1996, p. 20.

⁽⁵⁾ DO L 200 de 24. 8. 1995, p. 52.

⁽⁶⁾ DO L 42 de 13. 2. 1997, p. 16.

⁽⁷⁾ DO L 101 de 18. 4. 1997, p. 46.

⁽⁸⁾ Véase la página 28 del presente Diario Oficial.

*ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO —
BIJLAGE — ANEXO — LIITE — BILAGA*

**País: CROACIA / Land: KROATIEN / Land: KROATIEN / Χώρα: Κροατία / Country:
CROATIA / Pays: CROATIE / Paese: CROAZIA / Land: KROATIË / País: CROÁTIA /
Maa: KROATIA / Land: KROATIEN**

1	2	3	4	5
5	«Vindija» d.d.	VARAZDIN	ZUPANIJA VARAZDINSKA	
7	«Paska Sirana» d.d.	PAG	ZUPANIJA ZADARSKA	
11	«Ledo» d.d.	ZAGREB	ZUPANIJA ZAGREBACKA	
56	IPK «Osijek» d.d.	OSIJEK	ZUPANIJA OSJECKOBARANJSKA	
79	PPI «Zdenka» d.d.	VELIKI ZDENCI	ZUPANIJA BJELOVARSKO-BILOGORSKA	
145	«Sirela» d.d.	BJELOVAR	ZUPANIJA BJELOVARSKO-BILOGORSKA	
146	«Kim» d.d.	KARLOVAC	ZUPANIJA KARLOVACKA	
159	«Dukat» d.d.	ZAGREB	ZUPANIJA ZAGREBACKA	